



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 14 de Enero de 2011

No. 8

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| ASAMBLEA NACIONAL | |
| Certificación | 222 |
| MINISTERIO DE GOBERNACION | |
| Estatutos Fundación Salvemos el Trópico Húmedo | 222 |
| Estatutos Masaya en Acción Social (MAS) | 224 |
| MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO | |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio | 226 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| Contadores Públicos Autorizados | 233 |
| MINISTERIO DE SALUD | |
| Aviso de Modificaciones a Licitaciones | 234 |
| Resolución Ministerial No. 381-2010 | 235 |
| Resolución Ministerial No. 387-2010 | 235 |
| Licitación Restringida No. LR-04-01-2011 | 237 |
| Licitación Restringida No. LR-05-01-2011 | 237 |
| Licitación Restringida No. LR-06-01-2011 | 238 |
| Licitación Pública No. LP-07-01-2011 | 238 |

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

| | |
|--|-----|
| Resolución No. 01-2011 | 239 |
| Programa Anual de Contrataciones | 239 |

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

| | |
|--|-----|
| Resolución Administrativa No. 249-2010 | 240 |
| Resolución Administrativa No. 254-2010 | 241 |
| Resolución Administrativa No. 255-2010 | 241 |

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

| | |
|--------------------------------|-----|
| Resolución No. 1370-2010 | 242 |
| Resolución No. 1371-2010 | 242 |
| Resolución No. 492-2010 | 242 |
| Resolución No. 493-2010 | 243 |
| Resolución No. 494-2010 | 243 |
| Resolución No. 495-2010 | 243 |
| Resolución No. 496-2010 | 244 |
| Resolución No. 497-2010 | 244 |
| Resolución No. 498-2010 | 244 |
| Resolución No. 499-2010 | 244 |
| Resolución No. 500-2010 | 245 |
| Resolución No. 501-2010 | 245 |

ALCALDIA

| | |
|---------------------------------------|-----|
| Alcaldía de Managua | |
| Aviso de Licitación No. 04/2011 | 245 |

UNIVERSIDADES

| | |
|-----------------------------|-----|
| Títulos Profesionales | 245 |
|-----------------------------|-----|

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACION

CERTIFICACIÓN. JENNY MARTÍNEZ GÓMEZ, Diputada por el Departamento de Masaya y Secretaria de la Junta Directiva de Edad de la ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, durante la Sesión Inaugural del nueve de enero del año dos mil once, CERTIFICA: que a folios quince, dieciséis y diecisiete del Libro de Actas de Tomas de Posesión que se lleva en la Asamblea Nacional, se encuentra asentada el Acta No. Siete, en la que consta el acto de la juramentación y toma de posesión de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional que ejercerá durante la XXVII en el período comprendido entre el día de hoy hasta el inicio de la Solemne Sesión de Instalación del nueve de enero del año dos mil doce, la que integra y literalmente dice: *“En la ciudad de Managua, Capital de la República y sede de los Poderes del Estado, en la Sala de Sesiones Plenarias, Edificio “Mártires del 22 de enero de 1967”, a las once y cuarenta minutos de la mañana del nueve de enero del año dos mil once. Ante el Plenario, reunido en sesión solemne Inaugural de Elección de Junta Directiva de la Asamblea Nacional y ante el Presidente de Edad, Diputado Noé Pereira Majano y la Secretaria de Edad que autoriza, Diputada Jenny Martínez Gómez, comparecen para rendir la promesa de ley y tomar posesión de los cargos de Presidente, Primer, Segundo y Tercer Vicepresidente y Primer, Segundo y Tercer Secretarios de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para el periodo comprendido entre el día de hoy y el nueve de enero del año dos mil doce, los Diputados y Diputadas; Rene Núñez Téllez, Oscar Moneada Reyes, Carlos García Bonilla, Juan Ramón Jiménez, Carlos Wilfredo Navarro Moreira, Alba Palacios Benavidez y Ana Julia Ballardarés* Al efecto y en cumplimiento del numeral 5 del artículo 33 de la Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y conforme lo establece la Ley No. 23, Ley de Promesa Constitucional, de pie y con el brazo derecho en alto, frente a nuestros símbolos patrios y la Constitución Política, el Presidente de la Junta Directiva de Edad les expresó: “ ¿Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros Héroes Nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo que se os ha conferido? Y habiendo contestado los interpelados contestado: “Si prometo”, el Presidente de Edad les dijo: “Si así lo hicieréis, la patria os premie y si no ella os haga responsables”. De esa manera quedaron en posesión de sus cargos, el Diputado Rene Núñez Téllez como Presidente; el Diputado Oscar Moneada Reyes como Primer Vicepresidente; el Diputado Carlos García Bonilla, como Segundo Vicepresidente; el Diputado Juan Ramón Jiménez como Tercer Vicepresidente; el Diputado Wilfredo Navarro Moreira como Primer Secretario; la Diputada Alba Palacios Benavidez como Segunda Secretaria; la Diputada Ana Julia Ballardares como Tercera Secretaria. En fe de lo anterior y leída la presente Acta de Toma de Posesión, se encuentra conforme, se aprueba y se firma por los miembros de la Junta Directiva en Presencia del Presidente y ante el Secretario de la Junta Directiva de Edad que autoriza,-(f) RENE NÚÑEZ TÉLLEZ.- (f) ÓSCARMONCADA REYES.- (f) CARLOS GARCÍA BONILLA,- (f) JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.- (f) WILFREDO NAVARRO MOREIRA,- (f) ALBA PALACIOS BENAVIDEZ.- (f) A. J. BALLADARES.- (f) NOÉ PEREIRA M.- (f) JENNY MARTÍNEZ GÓMEZ”.* Es conforme con su original, con el que fue cotejado y en mi carácter de **fedatario** público de la Asamblea Nacional, libro la presente certificación en una hoja de papel, que firmo y se sella con el sello oficial de la Primera Secretaría en la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre a los diez días del mes de enero del año dos mil once. **JENNY MARTINEZ G., SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA DE EDAD.**

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16192 - M. 317506 – Valor C\$ 1,110.00

ESTATUTOS FUNDACION SALVEMOS EL TROPICO HUMEDO

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número perpetuo dos mil setecientos cuarenta y ocho (2748), del folio número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete al folio número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8467-8475), Tomo VI, Libro: SEPTIMO (7º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintinueve de abril del año dos mil cuatro, la entidad denominada: **“FUNDACIÓN SALVEMOS EL TRÓPICO HÚMEDO”**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura Publica numero Dos (2), debidamente Autenticado por la Licenciada Elia Fátima del Socorro Fava Vega el día treinta de agosto del año dos mil diez, y debidamente Sellados y Rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN SALVEMOS EL TROPICO HUMEDO”.- CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA Y DOMICILIO.- ARTO. 1. La “FUNDACIÓN SALVEMOS EL TRÓPICO HÚMEDO” es una organización civil sin ánimo de lucro constituida po un acto de liberalidad de parte de sus fundadores, de duración indefinida y con un ámbito de acción dentro de todo el territorio nacional y cuando la Ley lo permita, aún fuera del país. ARTO. 2. La FUNDACION (como se le conocerá en lo sucesivo en estos estatutos) no tiene credo político ni religioso, ni afiliación partidaria alguna y solamente se registrá por la Constitución Política, las Leyes de la República, los presente Estatutos y su Reglamento Interno. ARTO. 3.- El domicilio de la FUNDACION será el Municipio de Nueva Guinea de la Región Autónoma del Atlántico Sur pero podrá establecer oficinas o delegaciones territoriales en toda la República y aún fuera del a misma si fuese necesario. ARTO. 4.- Objetivo General de la Fundación será: Promover el desarrollo sostenible mediante acciones concretas para la restauración del Trópico Húmedo, Fortaleciendo el Desarrollo Comunitario en todos los aspectos, principalmente la protección del Medio Ambiente ARTO. 5.- Los objetivos específicos de la Fundación son: a) Contribuir a la restauración, conservación y defensa del medio ambiente a través de la integración y participación ciudadana. b) Fortalecer la Organización Comunitaria en función de la integración al proceso de desarrollo y gestión Local. c) Promover la participación activa con igualdad y equidad en el proceso de desarrollo comunitario. d) Apoyar los procesos que mejoren la atención en salud y educación mediante proyectos específicos. e) Contribuir al desarrollo económico de la base productiva mediante el crédito, promoción de las Pequeñas y Medianas Empresas, Agroindustria Rural, así como la identificación de mercado y tecnología orgánica. f) Promover las iniciativas de investigación en todos los ámbitos, que permitan la identificación, diseño e implementación de estrategias y proyectos compatibles con el desarrollo sostenible. g) Promover el desarrollo del turismo haciendo énfasis en la ecología, etnicas, arqueología, y cultura (folklore) mediante la ejecución de iniciativas con participación local, que garanticen la conservación y preservación de los mismos. h) Contribuir a la recreación sana de la población mediante la ejecución de proyectos específicos, dirigidos a niños, jóvenes, y familia sin discriminación de ninguna clase. i) Contribuir al cambio de actitudes y aptitudes de los comunicadores sociales (ética, visión, imparcialidad, profesionalización), para que su mensaje lleve un carácter positivo al desarrollo de las comunidades en todos los aspectos. j) Contribuir a la atención integral de los sectores en riesgos, mediante proyectos específicos que los lleven a su rehabilitación y reinserción a la sociedad. k) Contribuir al desarrollo espiritual de las comunidades a través de hermanamientos entre grupos religiosos afines l) Cualquier otra actividad que sirva a los propósitos de la Fundación. ARTO. 6.-El PATRIMONIO de la FUNDACION estará constituido por: a) el aporte inicial de los Fundadores y de los asociados que ingresen a la fundación b) las Donaciones y legados recibidas de personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados nacionales o internacionales que no condicionen los objetivos de la Fundación c) los intereses o renta que produzcan sus cuentas d) los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título oneroso o gratuito por cualquiera de las vías permitidas por las Leyes o reglamentos y éstos estatutos y e) cualquier otro ingreso que le corresponda por Ley. ARTO.7.- Los fondos y el patrimonio

de la Fundación se manejarán con transparencia y de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. ARTO.8.- La FUNDACION someterá a Auditoría Externa sus estados financieros y balances de resultados cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud del Donante o cuando lo decida en Sesión Ordinaria la Junta Directiva, o cuando así se lo impongan las leyes de la República. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS.- ARTO.9. Pueden ser miembros de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de reconocidas calidades morales, que demuestren voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación y sean admitidas por la Asamblea General de Miembros. ARTO.10.- La Fundación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Fundación y sus estatutos y que mantienen participación activa en las acciones de la Fundación. Tiene derecho propio a optar a la Presidencia de la Junta Directiva y otros cargos. Son Miembros: Aquellas personas naturales o jurídicas de conocida trayectoria vinculada al quehacer de la fundación, que siendo propuesto por miembros de la Asamblea General y/o Junta Directiva son admitidos, según los procedimientos establecidos como integrantes de la Asamblea General y pueden optar ser miembros de la Junta Directiva. Son miembros honorarios: Aquellas personas que por sus méritos y reconocido aporte al tema y misión principal de la fundación se les brinda un puesto honorífico en la Asamblea General. ARTO.11.- Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Fundación. ARTO.12.- La condición de Miembro Fundador se extingue por retiro voluntario, falta de voluntad e interés de participar en las acciones de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o por Decisión de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. ARTO.13.- La condición de Miembro Activo se extingue: a) Por muerte; b) Por retiro voluntario; c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación, la que será conocida y decidida por Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; y d) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Fundación, la que será conocida y decidida por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. ARTO.14.- Son derechos de los miembros en todas sus categorías: a) Participar personalmente, con voz y voto, en la tomad de decisiones que, sobres los planes de trabajo de la Fundación discuta la Asamblea General; b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección de la Junta Directiva de la Fundación c) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. ARTO.15.- Los Miembros Activos gozan de los mismos derechos de los Miembros Fundadores, los cuales pasados seis meses de su integración y trabajo permanente pueden optar a ser miembros de la Junta directiva, excepto el derecho a ser lelecto para ejercer el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, salvo decisión en contrario, adoptada en forma unánime por La Asamblea General, en el caso de las Instituciones u Organizaciones podrán optar a ser miembros de la Junta Directiva previa solicitud del máximo órgano. ARTO.16.- Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Participar personalmente con voz, sin derecho a voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Fundación, discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse; c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. ARTO.17.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Miembros Activos: a) Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutiva, en los presentes Estatutos, reglamentos y demás acuerdos y disposiciones adoptadas por las instancias directivas de la Fundación; b) Participar activamente en las tareas para la que fueron designado por cualquiera de las instancias directivas de la Fundación; c) Asistir y participar en todas las reuniones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria; d) Participar y aportar iniciativas en las tareas que les sean encomendadas; f) Estimular e impulsar la colaboración de otras instituciones hacia la Fundación; g) Contribuir de forma voluntaria con un aporte económico mensual, de acuerdo al ingreso

particular de cada miembro de la Fundación. h) Promover y velar por la conservación, equidad de género y el desarrollo sostenible en todas las actividades o acciones que se realicen en el marco de los objetivos de ésta Fundación. i) Cumplir con el reglamento ético y profesional de la fundación. ARTO.18.- Para que se tome la decisión de invitar a formar parte de la Fundación a una persona bastará que un miembro de la Asamblea General haga una solicitud formal escrita dirigida a la Junta Directiva la cual podrá aprobarla con la mayoría simple del voto de los mismos y definirá la condición de miembro en la que es aceptado. En caso de personas jurídicas que acepten la invitación a participar en la Fundación deberán presentar acuerdo formal de su máximo organismo de participar en la Fundación. ARTO.19.- Las personas que sean aceptadas para participar en la Fundación deberán de manera formal aceptar los postulados y estatutos de la Fundación. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA FUNDACION. ARTO.20.- La Fundación se regirá por los principios democráticos en el funcionamiento de todos sus órganos de dirección. Los órganos de dirección de la Fundación serán a) Asamblea General ; b) Junta Directiva. ARTO21.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Miembros Activos que a ella asistan en un número no menor al sesenta por ciento del total de miembros. ARTO.22.- La Asamblea General se reúne ordinariamente una vez al año, pero puede ser convocada de manera extraordinaria cuando LA Junta Directiva así lo determina, o a solicitud presentada por escrito ante ésta por la mitad más uno del total de miembros, exponiendo los motivos de la reunión. ARTO.23.- Las sesiones se realizarán con citación previa por escrito, dirigida a los participantes con al menos ocho días de anticipación. En el caso de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, debe señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se deberá limitar a conocer y resolver dichos puntos. ARTO.24.- El quórum para sesionar se constituye con la mitad más uno del total de los integrantes de la Asamblea General. Cuando en la primera convocatoria no hubiese quórum para la celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones de la Asamblea General se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. ARTO.25.- Son atribuciones de la Asamblea General a) Aprobar y reformar los Estatutos y reglamentos de la Fundación a propuesta de la Junta Directiva; b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar la estrategia, planes y programas sometidos a su consideración; c) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva; sustituir por el resto del período a los que fallezcan, renuncien por escrito o en forma pública en Asamblea General, y a los que esta remueva; d) Conocer y aprobar o improbar los informes y balances financieros y el presupuesto de la Función, que le presente la Junta Directiva; e) Admitir las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Fundación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión, se someta a su consideración y f) Acordar la disolución de la Fundación. ARTO.26.- La administración de la Fundación es ejercida por la Junta Directiva, integrada por cinco miembros, que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal, los que son electos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta de votos del total de miembros. ARTO.27.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elegir y nombrar al director ejecutivo de la fundación, como personal técnico dependiente de la Asamblea General y la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos para períodos sucesivos. Solamente dos personas jurídicas podrán ser miembros de la Junta Directiva por cada período. ARTO.28.- La Junta Directiva se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo decida el presidente o cuando los soliciten por escrito la mitad de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión. ARTO.29.- Las reuniones de la Junta Directiva se realizan con citación previa a los participantes con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación y de forma escrita. El quórum para las reuniones de la Junta Directiva se constituye con la mitad más uno del total de sus integrantes. ARTO.30.- Corresponde al Presidente de la Fundación: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura constitutiva, de estos Estatutos y de las instancias directivas de la Fundación; b) Representar legalmente a la

Fundación, judicial y extrajudicialmente, con facultades de Mandatario General de Administración; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración; d) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona, sea o no miembro de la Fundación, por acuerdo de la Junta Directiva; e) Celebrar toda clase de contratos, convenios o acuerdos, conforme a la naturaleza de la Fundación, la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Fundación. El Vicepresidente desempeñará las funciones que le encomiende la Asamblea General, La Junta Directiva o el Presidente, y sustituirá a éste, en caso de ausencia temporal o definitiva. ARTO.31.- Corresponde al Secretario de la Junta Directiva: a) Ser órgano de comunicación de la Fundación al exterior y al interior de ésta y los fundadores; b) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de La Junta Directiva; c) Llevar el Libro de Asociados; d) Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones en base a los acuerdos de la Junta Directiva y/o Asamblea General f) Llevar el Archivo de la Junta Directiva; g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y La Junta Directiva; h) las demás atribuciones que le designe el Presidente, La Junta Directiva o La Asamblea General. ARTO.32.- El Tesorero controla y responde por el patrimonio, bienes, y donaciones que se reciban a favor de la Fundación y responde del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Además, el Tesorero es el encargado de llevar los Libros de la Contabilidad de la Fundación. CAPITULO III. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTO.33. La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas legales establecidas en la Ley Número 147 "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro". b) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTO.34. El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General y miembros. Si no se acordare la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión. Si se acordara la liquidación. La Junta Directiva de la Fundación actuará como Junta de Liquidadores y deberá dar cuenta de sus gestiones a la Asamblea General; canceladas las obligaciones, si hubiera excedente, la Asamblea General entregará este patrimonio a cualquier institución similar que realice actividades similares a ésta. CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.- ARTO.35. En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones que resuelva la Asamblea General. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a quien hago saber los alcances y transcendencias de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y en las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de realizar los trámites necesarios para la obtención de la personalidad jurídica, inscripción y registro antes las autoridades competentes. Leída que les fue la presente Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, ratifican sin modificarla y firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. Firmas. Pío Blanco Rivas.- Carlos R. Pérez.- María Verónica Campos M.- Walter Mejía García.- William Martínez Chavarría.- Julio Campos Morales.- Abogado y Notario Público. — PASO ANTE MI: Del reverso del Folio número Uno al reverso del Folio número Cinco de mi Protocolo número ONCE que llevo en el presente año y a solicitud del Señor Licenciado Walter Mejía García libro este Primer Testimonio en cinco folios útiles de Papel Sellado, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día ocho de Abril del año dos mil tres. (f) JULIO CESAR CAMPOS MORALES, Abogado y Notario Público.

Reg. 13624 - M. 0036808 – Valor C\$ 1,545.00

ESTATUTOS MASAYA EN ACCION SOCIAL (MAS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos trece (4713), del folio número seis mil seiscientos setenta y uno al folio número seis mil seiscientos ochenta (6671-6680), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION "MASAYA EN ACCION SOCIAL" (MAS). Conforme autorización de Resolución del nueve de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cinco (5), Autenticado por la Licenciada Ángela López García, el día dieciséis de junio del año dos mil diez y Escritura de Aclaración numero Cincuenta y dos (52), protocolizada por el Licenciado Blas de Jesús Juárez Meza, el día dos de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLÁUSULA DECIMA: (ESTATUTOS): En este acto los otorgantes manifiestan que a fin de completar la personería de la "Asociación Masaya En Acción Social" (MAS), desean decretar los estatutos de la asociación que fueron aprobados por unanimidad de votos y que se desglosan a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO "ASOCIACION MASAYA EN ACCION SOCIAL (MAS)": Artículo 1: DENOMINACION Y NATURALEZA. La Asociación se denominará Masaya En Acción Social que de aquí en adelante puede ser identificada como "MAS", es una asociación civil de carácter integral sin fines de lucro. Artículo 2: DOMICILIO Y FILIALES: LA "Asociación Masaya En Acción Social" (MAS), tendrá su domicilio en el municipio de Masaya, departamento de Masaya y del país, siempre y cuando estas sean con el fin de propagar los fines y objetivos de la Asociación que ayuden al desarrollo integral del ser humano. Artículo 3: OBJETIVOS GENERALES : La Asociación tiene los principales objetivos : A) Promover y desarrollar en la sociedad nicaragüense los valores culturales, socio económicos y morales para la superación individual como persona profesional, hombres y mujeres, madres; para que alcancen proyectarse ante una sociedad competitiva y cada vez más exigente donde la lucha es por sobrevivir B) Promover la cooperación, solidaridad y reinserción en la sociedad de las personas desamparadas, discapacitadas, llevándoles a enseñanzas y prácticas y objetivas, para que ellos se independicen y se incorporen al mercado laboral. C) promover y desarrollar equipos de trabajos con persona paupérrimas bajo el sistema de autoconstrucción de colonias habitacionales con condiciones humanas básicas. D) promover y ejecutar programas de alfabetización gratuitamente. E) Establecer centros de estudios y capacitaciones en tema social, humano, comedores infantiles y la constitución de centro de desarrollo económico comunitario con fondos revolventes bajo el principio de ayuda mutua, para recupera la economía de lo más necesitados, impulso de reforestación en familia, casa y comunidades. Artículo 4. (DURACIÓN): la duración será indefinida y únicamente podrá ser cancelada la misma conformidad con el artículo veinte y cuatro (24), de la ley ciento cuarenta y siete (147), publicada en la gaceta diario oficial numero ciento dos, del veinte nueve de mayo de mil noventa y dos. Artículo 5: (PATRIMONIO): El Patrimonio De La Asociación Sera Conformado Por: a) la cuotas de su miembro) los bienes muebles e inmuebles que lícitamente adquieran. c) Las subvenciones, donaciones, proyectos de cooperación que recibas las personas naturales y organismo gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros. dichos bienes deberán ser destinados exclusivamente para alcanzar el objetivo de la asociación, pudiendo solicitar cooperación de países donantes y organismo no gubernamentales en lo que se refiere a obras que ayuden a fomentar los lazos de cooperación e integración en los diversos ámbitos que promuevan el desarrollo de la región y que ayuden al desarrollo integral del ser humano debiendo responder a la asociación por el manejo de dichos llevando para los fines que fueran destinados, llevando una cuenta detallada de los mismo y rindiendo sus respectiva rendición de cuentas. Artículo 6. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS): son derechos de los miembros los siguientes: a) elegir, ser elegido, reelegido de la junta directiva. b) derecho a voz y voto. c) presentar propuesta y participar de las actividades, planes y programas que la asociación realice para sus miembros dentro y fuera del país. d) la promoción y divulgación de sus obras. e) representar a la asociación en eventos nacionales e internacionales. Son deberes de los miembros: a)

cotizar cumplidamente las cuotas establecidas b) defender el trabajo de la organización sus miembros directivos y acciones. c) Cumplir con los planes, acuerdos y actividades de la organización .d) realizar todos los trabajos encomendados por la junta directiva y asamblea general. e) Cumplir con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones .f) asistir cumplidamente a las reuniones que fuera citados. Artículo 7: (GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO): La Asociación Estará Conformado Por Un Órgano Superior Denominado Asamblea General De Asociado Y Por Un Órganos De Administración Denominado Junta Directiva. Cada uno de los dichos órganos tendrá las atribuciones que el presente estatuto le confiere. Artículo 8: el gobierno y la administración de la asociación estarán a cargo de la asamblea general y la junta Directiva Artículo 9: la asamblea general es la máxima autoridad de la "Asociación Masaya En Acción Social (MAS)", Y Esta Integrada Por Todos Sus Miembros. Se reúne en forma ordinaria dos veces a los años en forma extraordinaria cuando la junta directiva lo crea conveniente o cuándo así lo solicite las dos terceras partes de sus miembros. El quórum de la Asamblea General deberá estar constituido por la mitad mas uno del total de su miembros, si no se reuniese este número en la fecha y hora señaladas para la sesión que fueron convocados, se celebrará dentro de un plazo no mayor de diez días una nueva reunión en la que quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plenas validez las decisiones y acuerdos que en ellas se ponen. Artículos 10: Los acuerdos de la Asamblea General serán tomados por mayoría de la mitad mas uno de los asociados presente .Cuando se trate de modificar el estatutos o acta constitutiva, será necesario las asistencia del 60% y dos tercio de votación a favor de dicha modificaciones para que la Asamblea Generala lleve a cabo sus reuniones es necesario convocar por escrito a los asociados, por lo menos con diez días de anticipación .Artículo 11: La Asamblea General tiene la siguiente funciones :a) Aprobar y reformar los estatutos. b) Aprobar o rechazar informe por la junta directiva. c) Gestionar programas y proyectos .d) Aprobar los programas, planes y proyectos de trabajos, e) Elegir, reelegir o aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva f) Aprobar el presupuesto y el informe financiero de la asociación .g) Elegir el comité electoral de la asociación y a los fiscales. Artículo 12: La Junta Directiva es el órgano de la dirección de la asociación y estará integrada por. a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Vocal. La junta Directiva es electa en Asamblea general durara 6 años, en sus funciones. Celebrará sesiones mensuales con mínimo d de tres miembros y tomara resoluciones por mayoría .La junta Directiva además, podrá nombrar asesores técnico y reunirse con ellos cuándo lo crea conveniente. Estos asesores serán solicitados al organismo correspondiente, así como las instituciones públicas o privadas ya sean nacionales o extranjeras. Artículo 13: Son funciones de atribuciones de la junta Directiva: a) velar por el cumplimiento de los estatutos .b) asistir puntualmente a las sesiones .c) Resolver las solicitudes de ingreso o renuncias de sus miembros asociados d) emitir reglamentos y disposiciones. e) Nombrar las comisiones que estime convenientes. f) Recibir informe de las comisiones y ponerla en conocimiento de la asamblea General. g) Extender nombramiento y credenciales a las personas que deben representar la asociación en el interior y exterior de la República. h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. i) Administrar los fondos y bienes de la Asociación .j) Velar porque las comisiones cumplan sus atribuciones y resolver las siguientes y iniciativas que se presentan a la asociación. K) Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero así como de otros tipos, que sirven para lograr cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que no la desnaturalizan. m) Autorizar al presidente a firmar poderes .n) Todas las demás atribuciones de la ley con el pacto y la naturaleza de sus funciones le confiere y es especial actuar con poder de un apoderados generalísimo. o) Los casos que se representan y no son considerados en estos estatutos serán resueltos por la junta directiva. Artículo 14: Son funciones y atribuciones del Presidente de la Asociación. a) Presidir y dirigir las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General. b) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, con poder general de la administración. c) Convocar a sesiones ordinarias de la Junta Directiva. d) Firmar las Actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el tesorero. e) Presentar El informe anual de las actividades a las Asamblea General. f) Establecer con mantener y desarrollar contactos con miembros homólogos de otras Asociaciones y instituciones a fines. g) Suscribir

Personalmente por delegación convenios nacionales o internacionales, previos estudios y autorización de la junta Directiva) Realizar cualquier otra función que fuese encaminada por la asamblea general o La directiva de la Asociación. Artículo 15: Son funciones y atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente de la Asociación en caso de Ausencia temporal o definitiva. b) Dar seguimiento y apoyo al trabajo de las comisiones. c) Realizar cualquier otra labor que sea encomendada por el Presidente, La junta Directiva Y Asamblea general. Artículo 16: Funciones y Atribuciones del secretario de la Junta Directiva: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea general y Junta Directiva y autorizar las actas de sesiones de ambos organismo junto con el presidente o un notario. b) Librar las calificaciones que se soliciten. c) Llevar un registro de miembros .d) Evacuar la correspondencia. e) Llevar y custodiar el archivo el archivo de la asociación. f) Elaborar los informes que la junta directiva que le solicite y de presentar a la asamblea General o cualquier otro organismo. g) Elaborar planes y firmas encaminadas a lograr los fines de la asociación. h) encargarse de las relaciones nacionales e internacionales. i) Llevar un libro de registro de convenios o acuerdos suscrito. J) citar por encargo del Presidente a la junta directiva Y asamblea General. Artículo 17. Son funciones y atribuciones del Tesorero: a) Recibir y guardar los fondos que pertenecen a la Asociación. b) Deberá llevar en una cuenta bancaria los valores efectivos de la asociación y guardarla con toda seguridad los documentos que se representen valores de la Asociación. c) Promover la formación a incremento del patrimonio de la Asociación. d) custodiar los bienes de la Asociación, depositando en las instituciones bancarias que le señale la Junta Directiva. e) Elaborar El presupuesto de la Asociación y representarlo con el presidente de la asamblea General. f) Firmar con el presidente los documentos con carácter financiero. g) Llevar la contabilidad. h) Colectar contribuciones a nombre de la Asociación .i) Llevar un libro de ingreso e egresos y una contabilidad exacta y conformé a la legislación del país y cumpliendo con las normas generalmente aceptada; y no podrá usar los fondo para uso personal. j) extenderá recibos por todo aquello que recibe y exigirá constancia del presidente sin previo acuerdos tenga que hacer erogaciones imprevista. k) rendir a la Asamblea General un estado de cuentas y cada vez que le solicite la junta directiva con un número menor de cinco socios. Este informe deberá ser autorizado por el Presidente .Artículo 18: Son funciones y Atribuciones de los vocales: a) divulgar el trabajo que realiza la asociación a sus miembros y el resultado general de su labor a lo externo de la asociación. b) dar a conocer los objetivos proyectos y relaciones de la Asociación, c) Apoyar el trabajo de los directivos y sustituirlos temporalmente en el caso de su ausencia, con excepción del presidente. d) Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva Y Asamblea General. Artículo 19: son funciones de los fiscales: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos. b) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y verificar auditoria en la cuenta de la Asociación. c) Velar por la conservación y buen uso de Viene muebles e inmuebles. Artículo 20: Requisito para ser miembro de la Asociación: a) Ser ciudadano Nicaragüense En el ejercicio de sus derechos. b) Estar interesado por desarrollo cultural y humano de la sociedad Nicaragüense. c) Presentar a la junta Directivas solicitud avalada por tres de sus miembros. d) Presentar la documentación requerida por la Directiva. Artículo 21: Pueden ser miembro de honor de la Asociación aquellas personas educativas o intelectual. Esta membrecía será otorgada mediante la resolución de la junta Directiva. Artículo 22: La suspensión de la membrecía: Le corresponde a la Junta directiva por mayoría simple, siendo causa la suspensión de la asociación la siguiente: a) Retiro voluntario. b) dejar en las actividades de las cuales llevo a ser miembro. c) Uso indebido y lucrativo de los bienes y recursos de la Asociación. d) suspensión de los derechos ciudadanos, previa resolución de las autoridades competentes. e) difamar, calumniar la imagen de la Asociación. f) Violación de los estatutos. g) Fallecimiento. Artículo 23:(DISOLUCION LIQUIDACIÓN): La "Asociación Masaya En acción Social" (MAS), puede ser disuelta.: a) Por perdida de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley. b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en la asamblea general. c) En caso disolución los bienes se destinaran a los fines o instituciones que decida la Asamblea General. Artículo 24:(RATIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA): Se ratifica la Junta Directiva de la siguiente manera: PREDIDENTE: FAUSTINO ELISEO FLORES DIAZ; VICEPRESIDENTE: SERGIO ANTONIO ROJAS PALACIOS; SECRETARIA: XAVIERA VASSELLY

ARRIOLA FUENTES; TESORERO: VICTOR ALEJANDRO DIAZ; VOCAL: ENADELOS ANGELES AREVALO GARCIA; FISCAL: YOLANDA ARGENTINA FUENTES ROBLETO; FISCAL: FRANCISCO JAVIER SOLANO DAVILA; FISCAL: LUIS CARLOS JARQUIN REYES; FISCAL: ANA LUCIA MEJIA AGUIRRE; FISCAL: FATIMA JOHANNA JIMENEZ REYES; FISCAL: ROSA MARIA DUARTE FERNANDEZ. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, la notaria de alcance de valor y trascendencia legales de este acto sus objetos el de la cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y de la que envuelve renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída que fue la presente por mí la notaria íntegramente a los comparecientes y quienes la encontraron conformé, aprobaron, ratificaron sin hacerle modificaciones algunas. Firma junto conmigo la notaria – doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegibles-Faustino Eliseo Flores Díaz. (f) Ilegible-Sergio Antonio rojas Palacios. (f) Ilegibles Xaviera Vassely Arriola Fuentes. (f) Ilegibles-Víctor Alejandro Díaz. (f) Ilegibles-Ena de los Ángeles Arévalo García. (f) Ilegibles-Yolanda Argentina Fuentes Robleto. (f) Ilegibles-Francisco Javier Solano Dávila. (f) Ilegibles-Luis Carlos Jarquin Reyes. (f) Ana Lucia Mejía Aguirre. (f) Ilegibles-Fátima Johanna Jiménez Reyes. Ilegible (f) Rosa María Duarte Fernández. Ilegible -- PASO ANTE MI: al frente y reverso de los folios número seis, siete, ocho, nueve, diez y once de MI PROTOLOLOGO NUMERO TRECE QUE LLEVO EL PRESENTE AÑO DOS MIL NUEVE. Y a solicitud del señor: FAUSTINO ELISEO FLORES DIAZ. Primer compareciente, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley de la cuales publico firmo y sello en la ciudad de León a los veintitrés días del mes de enero del presente año dos mil nueve. (f) Ángela López García, Notaria Pública; De La República De Nicaragua, Carnet C.S.J.3852.

“TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) ACLARACIÓN DE ESCRITURA NUMERO CINCO CONSTITUCION DE ASOCIACION Y APROBACION DE ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañe: ana del día dos de Agosto del año dos mil diez. Ante mi: BLAS DE JESUS JUAREZ MEZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y autorizada, por la Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado, durante el quinquenio que expira el treinta de julio del año dos mil doce- Comparecen los señores 1) Faustino Eliseo Flores Díaz, Ingeniero, en Sistemas, identificado con cedula de identidad número cuatro cero uno-uno tres cero cinco ocho uno guión cero cero ocho D (401-130581-0008D), 2) Sergio Antonio Rojas Palacios, soltero, Licenciado en Idiomas, identificado con cedula de identidad número cero dos guión cero seis uno seis siete guión cero cero cero F (002-061167-0000F), 3) Xaviera Vassely Arriola Fuentes, soltera, Ingeniero en Sistemas, identificado con cedula de identidad número cero cero uno guión tres cero cero nueve ocho dos guión cero cero uno cinco M (001-300982-0015M), 4) Víctor Alejandro Díaz, casado, bachiller, identificado con cedula de identidad numero tres seis dos guión dos cero cero nueve siete cuatro guión cero cero cero V (362-200974-0000V), 5) Ena de los Ángeles Arévalo García, casada, recepcionista identificado con cedula de identidad número cero cero uno guión cero cinco cero seis seis nueve guión cero cero tres V (001-050669-0003V), 6) Ana Lucia Mejia Aguirre casada, secretaria, identificado con de identidad número cero cero uno guión dos uno cero cinco ocho cinco guión cero cero tres ocho A (001-210585-0038 A), 7) Luis Carlos Jarquin Reyes, casado, Ingeniero en Sistemas, identificado con cedula de identidad número cero cero uno guión uno tres cero ocho cinco guión cero cero uno siete W (001-130885-0017W), 8) Fátima Johanna Jiménez Reyes, casada recepcionista, identificado con cedula de identidad número cero cero uno guión uno tres cero cinco siete nueve guión cero cero tres nueve R (001-130579-0039R), 9) Francisco Javier Solano Dávila, soltero, Ingeniero en Computación, identificado con cedula de identidad número cuatro cero uno guión cero uno cero nueve siete nueve guión cero cero siete N (401-010979-0007N), 10) Yolanda Argentina Fuentes Robleto, casada Licenciada en Pedagogía, identificado con cedula de identidad número cuatro cero uno guión uno cuatro cero uno cinco cero guión cero cero tres S (401-140150-0003S), 11) Rosa María Duarte Fernández, casada. Bachiller identificado con cedula de identidad numero tres seis dos guión dos tres cero ocho siete seis guión cero cero tres N (362-230876-0003N), Todos mayores de edad, y de este domicilio a quienes doy fe de conocer personalmente a los comparecientes

conjuntamente exponen: Que reunidos todos los socios en las oficinas de la Asociación denominada “MASAYA EN ACCION SOCIAL”, y podrá usar sus siglas “MAS” sin fines de lucro han determinada reformar la cláusula Octava de la Escritura de constitución Numero cinco Constitución de Asociación de la una veinte minutos de la tarde del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Ángela López García, y determinan la REFORMA DE LA CLAUSULA OCTAVA: la quedara de la siguiente manera: Directiva y Representación Provisional.- De manera provisional la Junta Directiva quedara integrada de la siguiente manera: Presidente: Faustino Eliseo Flores Díaz, Vice-Presidente: Sergio Antonio Rojas Palacios, Secretaria: Xaviera Vassely Arriola Fuentes, Tesorero: Víctor Alejandro Díaz, Vocal: Ena de los Ángeles Arévalo García.- Tendrá representación provisional de la Asociación, tanto judicial como extrajudicial y la autorización para gestionar la personalidad jurídica en su carácter de presente el señor Faustino Eliseo Flores Díaz, mientras se realizan los tramites de obtención de la Persona Jurídica ante la asamblea nacional el representante provisional será facultado para efectuar los actos y contratos que tienda el cumplimiento de los objetivos señalados en el acta constitutiva, y su periodo será de tres años.- Así como también se reforma el Artículo numero 24 de los Estatutos quedara integrado de la siguiente manera: Presidente: Faustino Eliseo Flores Díaz, Vice-Presidente: Sergio Antonio Rojas Palacios, Secretaria: Xaviera Vassely Arriola Fuentes, Tesorero: Víctor Alejandro Díaz, Vocal: Ena de los Ángeles Arévalo García.- Así se expresaron los comparecientes bien Instruidos por el notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leí íntegramente a los comparecientes el presente instrumento público, quienes encontrándolos conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Faustino Eliseo Flores Díaz, (f), Sergio Antonio Rojas Palacios, (f) Xaviera Vassely Arriola Fuentes, (f) Víctor Alejandro Díaz, (f) Ena de los Ángeles Arévalo García, (f) Ana Lucia Mejía Aguirre (f) Luis Carlos Jarquin Reyes, (f) Fátima Johanna Jiménez Reyes, (f) Francisco Javier Solano Dávila, (f) Yolanda Argentina Fuentes Robleto, (f) Rosa María Duarte Fernández, — PASO ANTE MI: Del frente y reverso del folio numero cincuenta y cinco de mi protocolo numero diecinueve que durante el presente año y a solicitud del señor Faustino Eliseo Flores Díaz, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papeles sellado de Ley el que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día dos de Agosto del año dos mil diez. Hoja de papel sellado, Serie “M “Numero. 5302401.-53023 (f) Ilegible.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14239 - M 3290858 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Costa Cereal Bar



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 080122 y 080119 Cuadrilátero que contiene en elemento figurativo, cuadrilátero que contiene una o más letras, cuadrado de chocolate derretido y otras golosinas, chocolate.

Para proteger:

Clase: 30

BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000354, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14240 - M 3257499 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Costa Cereal Bar



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 080123
Cuadrilátero que contiene un elemento figurativo, cuadrilátero que contiene una o más letras Almendras garapiñadas u otras golosinas envueltas.

Para proteger:

Clase: 30

BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000353, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14241 - M 3257497 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Costa Cereal Bar



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418, 050702, 050716, 050708 y 110301

Cuadrilátero que contiene un elemento figurativo, cuadrilátero que contiene una o más letras, espigas de cereales, cerezas, fresas, vaso de tomar.

Para proteger:

Clase: 30

BARRAS DE CEREALES Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000355, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14242 - M 3257500 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVO PLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 241702, 270508, 241705, 260118 y 270501

Un punto, letras unidas a un elemento figurativo, signo matemático, círculo

o elipse que contiene una o más letras, letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000357, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14243 - M 3257498 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de EMPRESA CAROZZI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIVO CAROZZI



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 260208 y 270501

Letras unidas a un elemento figurativo, semi-elipse que contiene letras, letras con grafismo especial.

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000356, once de febrero, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14274 - M 0135784 - Valor C\$ 775.00

Luis Mungia Sosa, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeliNica



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118

Consiste en la denominación DELINICA, EN GRAFÍA ESPECIAL y letras minúsculas a excepción de las letras D y N que están escritas en letras mayúsculas. Las primeras cuatro letras de la denominación son de color azul y las últimas cuatro letras de la denominación de color amarillo-naranja. Sobre la letra (i). Se puede ver un chorizo de color AZUL. Que sirve como acento y sobre la otra letra (i) se puede ver un chorizo de color amarillo-naranja que sirve como acento.

Para proteger:

Clase: 29

CHORIZOS FRESCOS DE VARIAS CLASES, COMO: CHORIZO ROJO,

CHORIZO BLANCO PARRILLERO, CHORIZO CASERO, CHORIZO ROJO, LONGANIZA DE LA CASA, CHORIZO SOBRASADA, CHISTORRANICA, CHORIZO DE POLLO, CHORIZO DESAYUNO, SALCHICHAS AHUMADAS, AHUMADOS; LOMO AHUMADO, DE CERDO, BACÓN AHUMADO, MANO DE PIEDRA AHUMADA, PESCADOS: PESCADO AHUMADO (CURVINA, MARLÍN, LENGUADO), SALMÓN AHUMADO, LANGOSTA AHUMADA, PATES: PATES DE POLLO, PATE DE CERDO, PATE CAMPESINO, PATE CON CHAMPIÑONES, PATE CON NUECES, CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. ACEITES Y GRASAS, COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001356, diez de mayo, del año dos mil diez. Managua, once de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14275 - M 0135807 - Valor C\$ 2,325.00

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Joseph´s



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 050708
Consiste en una etiqueta rectangular color rosado, que tiene en la parte superior izquierda la palabra Joseph´s de color blanco sobre un fondo color dorado y en la parte superior derecha la palabra Peso Neto 14g, de color blanco con perspectiva roja. En el centro de la etiqueta tiene una figura ovalada transparente con perspectiva color dorado y en la parte inferior de la misma las palabras: con sabor a Fresa-galleta Wafer, de color blanco y rojo con perspectiva roja y blanco, respectivamente. En toda la etiqueta se aprecian frutas de fresas color rojo y verde y círculos de color rojo.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE GALLETTERÍA ELABORADOS A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001620, nueve de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Joseph´s



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 050712
Consiste en una etiqueta rectangular color amarillo y verde, que tiene en la parte superior izquierda la palabra Joseph´s de color blanco sobre un fondo color dorado y en la parte superior derecha la palabra Peso Neto 14g, de color rojo. En el centro de la etiqueta tiene una figura ovalada transparente con perspectiva color dorado y en la parte inferior de la misma las palabras: sabor a limón galleta wafer, de color blanco y rojo con perspectiva verde y blanco, respectivamente. En toda la etiqueta se aprecian frutas de limón en rodajas de color amarillo, blanco y verde y hojas de color verde y hojas de color verde y amarillo.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE GALLETTERÍA ELABORADOS A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001621, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Soza Leyton, Apoderado de INDUSTRIAS EL PERIQUITO, S.A. (INDUPESA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Joseph´s



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 050522
Consiste en una etiqueta rectangular color azul, que tiene en la parte superior izquierda la palabra Joseph´s de color blanco sobre un fondo color dorado y en la parte superior derecha la palabra Peso Neto 14g, de color blanco. En el centro de la etiqueta tiene una figura ovalada transparente con perspectiva color dorado y en la parte inferior de la misma las palabras: sabor a Vainilla-galleta wafer, de color blanco y rojo con perspectiva blanco y dorada esta última.

En toda la etiqueta se aprecian flores de cinco pétalos de color amarillo y blanco.

Para proteger:

Clase: 30

PRODUCTOS DE GALLETTERÍA ELABORADOS A BASE DE HARINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001622, nueve de junio, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13343 - M 1882453 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINOS VALLE DEL CIBAO, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GALLETAS Princesa

Princesa

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501, 270504 y 270525
Consistente en las palabras "Galletas Princesa", podemos observar que la palabra "Princesa" escrita con letras gruesas y grafía especial de color rojo, la letra "r" se encuentra embellecida con un diseño de fantasía. En la parte superior derecha de la palabra antes descrita, se puede observar la palabra "Galletas" escrita con letras gruesas y otro tipo de grafía especial de color gris.

Para proteger:

Clase: 30

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR, GALLETAS, BIZCOCHOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE HARINA DE TRIGO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000716, doce de marzo, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14557 - M 1278710 - Valor C\$ 775.00

Lídda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de FRUGOSA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030503 y 050116

El diseño distintivo de un árbol color café visto de frente. Dicho árbol tiene en la parte superior del tronco la figura de una cara sonriente con cejas, ojos, nariz, boca y dos ramas extendidas hacia arriba que semejan los brazos, al lado derecho se ve la figura de una ardilla de color celeste con blanco. El árbol se ve frondoso en su parte superior con muchas hojas verdes y frutas variadas tales como manzanas de color rojo, naranjas de color anaranjado, mangos de color amarillo, piñas de color verde, y anaranjado, fresas de color rojo, cerezas de color fucsia, racimos de uvas de color verde, tamarindos de color café, entre otros. El árbol se encuentra sobre una pequeña elevación cubierta de pasto verde.

Para proteger:

Clase: 32

AGUA, AGUA PURA, AGUA MINERALIZADA, AGUA CON SABOR, AGUA CON FRUTA, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS DE SOYA, BEBIDAS CARBONATADAS, BEBIDAS DE FRUTA, BEBIDAS DE DIETA, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, ZUMOS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002163, veintidós de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14558 - M 1278709 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502

La palabra distintiva Spinbrush escrita en letras cursivas de color azul, en letras minúsculas con excepción de la letra S que es mayúscula y esta estilizada en color rojo y azul. La parte central de la letra S es de color rojo y la parte superior e inferior son de color azul.

Para proteger:

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS O QUE FUNCIONAN CON BATERÍA Y PIEZAS QUE REEMPLAZAN LA PARTE SUPERIOR DEL CEPILLO DE DIENTES, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002503, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14559 - M 1278708 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de HYPERMARCAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hypermarchas



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501

La palabra distintiva hypermarcas, la sílaba hyper escrita en letras de molde minúsculas de color blanco, la sílaba marcas escrita en letras cursivas minúsculas de color plomo. Al lado izquierdo de la palabra hypermarcas se observan unas figuras circulares en diferentes tamaños de color plomo. Lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y doble borde, uno delgado de color blanco y el otro grueso de color azul.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTO DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, PAN, MASA Y PASTELERÍA, HELADOS, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO FERMENTADO, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (SAZONADORES), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001589, cuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, uno de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14434 - M 0136082 - Valor C\$ 775.00

Licda. Linda Georgina Rivas Rodríguez, Apoderado de GUILLERMO JOSÉ TERÁN CALDERA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LOS PISTONES CLAN NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 020922, 011505 y 270502

Una calavera con un casco, alrededor de ella llamas (de fuego) dentro de una circunferencia y en letras dentro de la circunferencia dice los pistones en la parte de arriba y abajo, Clan Nicaragua.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002146, veintidós de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14435 - M 0136072 - Valor C\$ 4,650.00

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BloCon



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270521

Logotipo formado por el término "BloCon", escrito en color negro y letras minúsculas excepto las letras "P y C" que se observan en mayúsculas. En la parte superior de la primera letra "O" se observa la figura que asemeja una "P" de color amarillo y en cuyo extremo superior derecho se observa la figura de un rombo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001670, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Consulta


Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270502
 Logotipo formado por la palabra "Consulta" escrita en letras minúsculas excepto la letra "C" que se observa en mayúscula y en color negro. En la parte superior de dicha palabra se observa la figura de cuadrado de color rojo dentro del cual se encuentra la silueta de un rombo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 37
 CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001671, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

GeoCon


Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260501 y 270502
 Logotipo formado por el término "GeoCon", escrito en color negro y letras minúsculas excepto las letras "G y C" que se observan en mayúsculas. En la parte superior de las letras "E y O" se observan la figura que asemeja un rectángulo de color verde, dentro de la figura antes descrita se observa un polígono irregular de cinco lados de color blanco.

Para proteger:

Clase: 42
 SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001758, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de PRECON NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PreCon


Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 260403
 Logotipo formado por el término "PreCon", escrito en color negro y letras minúsculas excepto las letras "B y C" que se observan en mayúsculas. En la parte superior de la letra "E" se observa la figura que asemeja una "P" de color amarillo y en cuyo extremo superior derecho se observa la figura de un rombo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001672, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de WAL-MART de México, S.A.B. de C.V., de México, solicita Registro de Emblema:

Prichos


Descripción y Clasificación de Viena: 270512 y 270502
 Logotipo formado por la palabra "PRICHOS", escritas en letras anchas, letras "P y C" en color rojo, las letras "R, H, S y el punto de la I" aparecen en color mostaza, las letras "O y la letra I", se encuentran en color azul turquesa, en medio de las letras "H y O" aparece una figura que asemejan dos trabadores con dos pétalos en la parte superior color café con relleno de mostaza.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Fecha de Primer Uso: veintitrés de junio, del año dos mil diez

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001841, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de TRITECH NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tritech


Descripción y Clasificación de Viena: 260103
 Logotipo formado por una circunferencia que une sus lados con tres cintas dos de color azul y una de color verde. A la derecha de la circunferencia se lee la palabra "Tritech" escrita en letras minúsculas tipo Arial cursiva excepto la letra "T" que se observa mayúscula, toda la palabra antes descrita se observa de color azul.

Para proteger:

Clase: 4
 ACEITES Y GRACIAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001673, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14601 - M 0136274 - Valor C\$ 775.00

Licda. Bessy Yolanda Brenes Mayorga, Apoderado de Del Caribe Abastecedora, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y

Comercio:

ZJ ZCO JEANS PREMIUM



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260418
La letras "ZJ" en mayúsculas y debajo de ellas la frase "ZCO JEANS PREMIUM", todo en mayúscula y dentro de un recuadro.

Para proteger:
Clase: 25
ROPA, CALZADO Y SOMBREROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001964, dos de julio, del año dos mil diez. Managua, treinta de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14602 - M 2543462 - Valor C\$ 775.00

Licda. María Ximena González Oliu, Apoderado de BANCO DE CRÉDITO CENTROAMERICANO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

LAFISE 25 AÑOS



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260207
Consiste en el número 25 con la palabra "años" y "LAFISE".

Para proteger:
Clase: 36
PRESTA SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, DE SEGUROS, DE ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITOS, DE VALORES (BOLSA), PUESTO DE BOLSA AGROPECUARIA, ETC., POR TODAS LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FINANCIERO DE FORMA REGIONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001455, veinte de mayo, del año dos mil diez. Managua, sies de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14737 - M 0136344 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tres Magos



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270503, 270504, 240905, 240907 y 240909
La palabra "TRES" escrita en letras de grafía especial, de color azul, borde fino negro y relieve blanco, puesta sobre la palabra "MAGOS" escrita en letras rojas, borde fino negro y relieve blanco. La letra "g" de la última palabra tiene una corona azul de tres puntas con un círculo rojo en cada extremo.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS

DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002178, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14738 - M 0136343 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nieve



Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 270501 y 270502
La palabra nieve escrita en letra de grafía especial de color blanco y borde de doble contorno, que de adentro hacia fuera son: el primero de color turquesa y el segundo azul. En cada extremo superior e inferior de la etiqueta, se observa una línea semi-curva en posición horizontal de color azul y grosor irregular.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002180, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14739 - M 0136342 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOTRAN



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270502, 261108 y 261325
Una etiqueta conformada por un cuadro de fondo blanco. En el extremo superior hay un círculo de fondo dorado, que en la parte superior tiene escrita la palabra "CASA" y en la parte inferior la palabra "BOTRAN" todas en letras doradas, que bordean otro círculo de menor tamaño dentro del cual hay un escudo de armas de color dorado. Debajo se lee la palabra BOTRAN SOLERA 1893 escrita en letras mayúsculas de grafía especial. En la parte inferior del cuadro se encuentra un rectángulo que en el extremo superior e inferior tiene líneas discontinuas de color café, seguida de ribetes de distintos tramos que le adornan hacia en el centro.

Para proteger:
Clase: 33

RON, ESPÍRITUS DE RON, LICORES DE RON, CÓCTELES DE RON, BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONTENIENDO RON Y HECHAS A BASE DE RON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001025, quince de abril, del año dos mil diez. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14740 - M 0136341 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de SUBASTA, S.A. DEC.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

Pagadito


Descripción y Clasificación de Viena: 261103 y 270501

La etiqueta se compone por tres rayas, separadas entre sí, en posición horizontal, con tamaños distintos que van en disminución (de arriba hacia abajo), todas de color rojo quemado. Seguido esta la palabra PAGADITO, escrita en letras de grafía especial de color rojo quemado, todas en minúsculas con excepción de la primera letra.

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002076, catorce de julio, del año dos mil diez. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14741 - M 0136340 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de MOLINOS DE COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

VIVA MEJOR



Descripción y Clasificación de Viena: 020123, 020116 y 270501

La etiqueta se compone de la silueta de lo que semeja ser una persona de color verde, con los brazos extendidos hacia arriba, pierna derecha flexionada y pierna izquierda hacia atrás en señal de movimiento de derecha a izquierda. Contiguo a la figura esta la frase VIVA MEJOR, la primera palabra de mayor tamaño esta puesta sobre la segunda, ambas de color amarillo escrita en letras de grafía especial.

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN A LA MARCA ¡VIVA MEJOR NACARINA!, PRESENTADA SEGÚN EXPEDIENTE NÚMERO 2010-001977.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001978, cinco de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14793 - M 0136508 - Valor C\$ 1,550.00

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de IMPORTACIONES GENERALES S.A. (IMGESA), de República de Nicaragua. solicita Registro

de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502

Se trata de un conjunto de letras que forman la palabra TAKAI en color rojo con bordes negro y al lado izquierdo de esta un signo circular que en su interior se encuentra un dibujo chino. El borde del círculo es de color rojo y el fondo del mismo de color gris. El dibujo es de color blanco.

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS Y TODOS LOS REPUESTOS PARA LAS MISMAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001131, vintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dra. Jessica Salvadora Salinas Moncada, Apoderado de IMPORTACIONES GENERALES S.A. (IMGESA), de República de Nicaragua. solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270502

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMPRAVENTA, CONSIGNACIÓN PERMUTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTORES NUEVOS O USADOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ Y REPARACIONES DE MOTOCICLETAS, SUS PARTES Y ACCESORIOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYENDO TODAS LAS REPARACIONES MANTENIMIENTO INHERENTE A ESOS RODADOS.

Fecha de Primer Uso: veintidós de abril, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001130, vintitrés de abril, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14860 - M 0136599 - Valor C\$ 775.00

Lic. César Augusto Peña Herrera, Apoderado de CUBILLO ZAMORA & COMPAÑÍA LIMITADA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270511 y 140101

Acenica formado con tubos de hierro y válvulas de hierro, color griseaso subrayado con una barra de hierro azul.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, ACERO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000903, siete de abril, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15991 – M. 318089 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 064-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **UBERSIMEÓN LÓPEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **489-130982-0003Y**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete, registrado con el numero 110, pagina 56, Tomo: II del Libro de Registro de Títulos, en Managua el dieciocho de diciembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 76, del veintiséis de abril del año dos mil diez, en el que publico certificación de su Título; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha catorce de agosto del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No **GDC-6844**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diez; minuta de Deposito del Banco de la Producción, número 60770152, del trece de enero del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2620** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia morales, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el catorce de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **UBERSIMEÓN LÓPEZ GONZÁLEZ**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **UBERSIMEÓN LÓPEZ GONZÁLEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de octubre del año dos mil diez y finaliza el día cuatro de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **UBERSIMEÓN LÓPEZ GONZÁLEZ**; deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal

Reg. 15987 – M. 317886 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 066-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-270286-0016P**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua, el cinco de diciembre del año dos mil ocho, registrado con el Numero: 055, partida numero 5289, Tomo: IX, del Libro Respectivo en Managua, el cinco de diciembre del año dos mil ocho; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 51, del dieciséis de marzo del año dos mil nueve, en el que publico certificación de su Título; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6828** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 69230230 del primero de octubre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2660**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el dieciocho de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día cinco de octubre del año dos mil diez y finaliza el día cuatro de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **TANIA DEL SOCORRO ESTRADA CERNA** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15999 – M.1337777 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.093-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **570-270148-0000S**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio o de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publica, extendido por el Ministerio de Educación Publica, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, registrado bajo el folio: 284 partida numero: 203 del Libro Respectivo del Ministerio de Educación Publica, en Managua el tres de junio del año mil novecientos setenta y cinco; Acuerdo Ministerial No. 7590 del Ministerio de Educación con fecha diecisiete de diciembre del año mil novecientos ochenta, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que finalizo el veinticinco de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6862** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha dieciocho días de octubre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 69659235 del trece de octubre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **174**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el quince de octubre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de octubre del año dos mil diez y finaliza el día veintiocho de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JUAN FRANCISCO ALVARADO CASTILLO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 745 - M. 270666 - Valor C\$285.00

I AVISO DE MODIFICACION

LXR-03-01-2010

“Reemplazo del puesto de Salud Wisconsin, Waspan.”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que adquirirán el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Registro No. 03-01-2010; **“Reemplazo del puesto de Salud Wisconsin, waspan”, el siguiente aviso referido a la modificación del número del proceso:**

El Numero Correcto del proceso es **LXR-03-01-2011; “Reemplazo del puesto de Salud Wisconsin, Waspan.”**

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente del Comité de Licitación. Managua, martes 11 de Enero del 2011.

I AVISO DE MODIFICACION

LP-05-01-2010

“Rehabilitación de Central de Equipos del Hospital Bertha Calderón.”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que adquirirán el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Publica No. 05-01-2010; **“Rehabilitación de Central de Equipos del Hospital Bertha Calderón, “ el siguiente aviso referido a la modificación del número del proceso:**

El Numero Correcto del proceso es **LP-05-01-2011; “Rehabilitación de Central de Equipos del Hospital Bertha Calderón.”**

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente del Comité de Licitación. Managua, martes 11 de Enero del 2011.

I AVISO DE MODIFICACION

LXR-02-01-2010

“Reemplazo del puesto de Salud Klisnak, Waspan”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que adquirirán el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Registro No. 02-01-2010; **“Reemplazo del puesto de Salud Klisnak, waspan”, el siguiente aviso referido a la modificación del número del proceso:**

El Numero Correcto del proceso es **LXR-02-01-201; “Reemplazo del puesto de Salud Klisnak, Waspan”**

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente del Comité de Licitación. Managua, martes 11 de Enero del 2011.

Reg. 747 - M. 494974 - Valor C\$ 760.00

I AVISO DE MODIFICACION

LxR-04-01-2010

“CONSTRUCCION SEDE SILAIS RAAN”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes que se encuentran participando en el proceso de Licitación referido, la siguiente modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

La fecha de recepción y apertura de ofertas se modifica de la siguiente manera:

Recepción de Ofertas: martes 01 de febrero del 2011 (de 9:00 a 9:30a.m.)

Apertura de Ofertas : martes 01 de febrero del 2011 (9:35 a.m.)

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.
Ministerio de Salud. Managua, 12 de enero del 2011.

AVISO DE MODIFICACION

Licitación Pública No. LP-01-01-2011: "Mejora de los Sistemas de Climatización de las Áreas de Quirófanos en los Hospitales"

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones informa a los oferentes interesados en participar en el proceso de la **Licitación Pública No. LP-01-01-2011: "Mejora de los Sistemas de Climatización de las Áreas de Quirófanos en los Hospitales"**, el siguiente Aviso de Modificación al Pliego de Bases y Condiciones:

Modificación: Homologación al Pliego de Base y Condiciones:

La Homologación al Pliego de Base y Condiciones se llevará a cabo en el Auditorio de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 9:00 de la mañana del día viernes 28 de enero de 2011.

Atentamente,

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.
Managua, 14 de Enero de 2011.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 381- 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los Recursos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 348-2010, de fecha veintiocho de Octubre del año dos mil diez, se autoriza a la División de Adquisiciones, realizar el procedimiento administrativo de contratación a través de Licitación Restringida No. LR-33-10-2010 "Contratación de Recurso para Asistencia Técnica Gerencial y Epidemiológica del Componente de Tuberculosis y la Evaluación del Desempeño de la Red de Laboratorios del MINSa que realizan Baciloscopia", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por la División de Adquisiciones en el proceso administrativo de contratación a través de Licitación Restringida No. LR-33-10-2010 "**Contratación de Recurso para Asistencia Técnica Gerencial y Epidemiológica del Componente de Tuberculosis y la Evaluación del Desempeño de la Red de Laboratorios del MINSa que realizan Baciloscopia**", contenidas en Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha dos de Diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica el proceso en mención, a favor del consultor **César Antonio Bonilla Asalde**, por un monto total de U\$ 12,000.00 (Doce Mil Dólares Netos).

La consultoría tendrá una duración de un mes calendario de dedicación completa y exclusiva a la consultoría, contado a partir de la firma del contrato.

Se realizará un pago del 20% a la firma del contrato y el 80% restante contra la presentación de los productos recibidos a entera satisfacción por el Componente Tuberculosis.

TERCERO: Se designan a la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención, Adquisiciones y Asesoría Legal, como las instancias encargadas de dar seguimiento a la ejecución del contrato.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ** . MINISTRA DE SALUD

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 387 - 2010

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados, encargados de proveer al Estado los bienes y servicios

que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los insumos médicos y no médicos, así como de los bienes, obras y servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

IV

Que mediante Resolución Ministerial No. 314-2010, de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil diez, se autoriza a la División de Adquisiciones realizar el procedimiento de Licitación Restringida No. LR-31-09-2010 "Adquisición de Materiales de Oficina, Materiales de Limpieza y Papelería que serán utilizados en la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención", quien emitió sus consideraciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por la División de Adquisiciones, correspondiente a Licitación Restringida No. LR-31-09-2010 "Adquisición de Materiales de Oficina, Materiales de Limpieza y Papelería que serán utilizados en la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha nueve de Diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a favor de los oferentes seleccionados y participantes según se describe a continuación:

Ítem No. 1: Block con rayas tamaño carta, color blanco.

Se adjudica al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A. (LYDIJA, S.A.) el **Ítem No. 1: Block con rayas tamaño carta, color blanco**, la cantidad de once (11) unidades, a un precio unitario de C\$ 10.80, para un subtotal de C\$ 118.80 y un monto total de **C\$ 118.80** (Ciento Dieciocho con 80/100 Córdobas). Este producto está exento del IVA por parte del oferente.

Ítem No. 2: Order Book de 1/144 páginas.

Se adjudica al oferente Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal) el **Ítem No. 2: Order Book de 1/144 páginas**, la cantidad de diez (10) unidades, a un precio unitario de C\$ 16.00, para un subtotal de C\$ 160.00 y un monto total de **C\$ 160.00** (Ciento Sesenta Córdobas Netos). Este producto está exento del IVA por parte del oferente.

Ítem No. 3: Cuaderno universitario espiralado, Pasta delgada, rallado, de una materia, de 80 hojas.

Se adjudica al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A. (LYDIJA, S.A.) el **Ítem No. 3: Cuaderno universitario espiralado, Pasta delgada, rallado, de una materia, de 80 hojas**; la cantidad de cincuenta (50) unidades, a un precio unitario de C\$ 14.75, para un subtotal de C\$ 737.50 y un monto total de **C\$ 737.50** (Setecientos Treinta y Siete con 50/100 Córdobas). Este producto está exento del IVA por parte del oferente.

Ítem No. 4: Cubiertas para encuadernación, de cartón, color celeste, tamaño carta.

Se adjudica al oferente Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal) el **Ítem No. 4: Cubiertas para encuadernación, de cartón, color celeste, tamaño carta**, la cantidad de cuatro (4) paquetes de 100 cubiertas cada uno, a un precio unitario de C\$ 90.00, para un subtotal de C\$ 360.00, IVA por el monto de C\$ 54.00, para un monto total de **C\$ 414.00** (Cuatrocientos Catorce Córdobas Netos).

Ítem No. 5: Carpetas ejecutivas satinadas tamaño carta c12 (29.5 x 48 cm); con depósitos; colores: azul 50 unidades, verde 25 unidades y rojo 25 unidades.

Se adjudica al oferente Librería y Distribuidora Jardín, S.A. (LYDIJA, S.A.) el **Ítem No. 5: Carpetas ejecutivas satinadas tamaño carta c12 (29.5 x 48 cm); con depósitos**; la cantidad de cien (100) unidades, colores: azul 50 unidades, verde 25 unidades y rojo 25 unidades, a un precio unitario de C\$ 4.38, para un subtotal de C\$ 438.00, IVA por el monto de C\$ 65.70, para un monto total de **C\$ 503.70** (Quinientos tres con 70/100 Córdobas).

146: Esponja para lavar trastes doble uso (fibra verde nylon poliester y fibra amarilla poliuretano) tamaño 7x10 cm, grosor 2.5 cm, forma cuadrada; la cantidad de cuarenta (40) unidades, a un precio unitario de C\$ 7.50, para un subtotal de C\$ 300.00, IVA por el monto de C\$ 45.00, para un monto total de **C\$ 345.00** (Trescientos Cuarenta y Cinco Córdobas Netos).

Ítem No. 147: Cloro

Se adjudica al oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEOCO, S.A.), el **Ítem No. : 147: Cloro**; la cantidad de diez (10) galones, a un precio unitario de C\$ 35.00, para un subtotal de C\$ 350.00, IVA por el monto de C\$ 52.50, para un monto total de **C\$ 402.50** (Cuatrocientos Dos con 50/100 Córdobas).

Ítem No. 148: Vasos descartables de 8 onzas, color blanco, material poroplast.

Se adjudica al oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEOCO, S.A.), el **Ítem No. : 148: Vasos descartables de 8 onzas, color blanco, material poroplast**; la cantidad de ciento catorce (114) paquetes, de 25 unidades cada paquete, a un precio unitario de C\$ 13.25, para un subtotal de C\$ 1,510.50, IVA por el monto de C\$ 226.58, para un monto total de **C\$ 1,737.08** (Un Mil Setecientos Treinta y Siete con 08/100 Córdobas).

Ítem No. 149: Vasos descartables de 6 onzas, color blanco, material poroplast.

Se adjudica al oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEOCO, S.A.), el **Ítem No. : 149: Vasos descartables de 6 onzas, color blanco, material poroplast**; la cantidad de ciento catorce (114) paquetes, de 25 unidades cada paquete, a un precio unitario de C\$ 12.00, para un subtotal de C\$ 1,368.00, IVA por el monto de C\$ 205.20, para un monto total de **C\$ 1,573.20** (Un Mil Quinientos Setenta y Tres con 20/100 Córdobas).

Ítem No. 152: Papel toallas, color blanco.

Se adjudica al oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEOCO, S.A.), el **Ítem No. : 152: Papel toallas, color blanco**; la cantidad de dieciocho (18) rollos, a un precio unitario de C\$ 19.50, para un subtotal de C\$ 351.00, IVA por el monto de C\$ 52.65, para un monto total de **C\$ 403.65** (Cuatrocientos Tres con 65/100 Córdobas).

Ítem No. 153: Ambientador para piso fragancias: lavanda y manzana.

Se recomienda adjudicar al oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEOCO, S.A.), el **Ítem No. : 153: Ambientador para piso fragancias: lavanda y manzana**; la cantidad de trece (13) galones, a un precio unitario de C\$ 80.00, para un subtotal de C\$ 1,040.00, IVA por el monto de C\$ 156.00, para un monto total de **C\$ 1,196.00** (Un Mil Ciento Noventa y Seis Córdobas Netos).

TERCERO: Por encontrarse la compra exonerada del pago de impuestos (IVA) la Dirección General Administrativa Financiera deberá tramitar a favor de los oferentes, la respectiva carta de exoneración de impuestos (IVA), a través de la cual se les cancelará a los oferentes el monto correspondiente al IVA, para los ítems que aplique.

CUARTO: Se declaran desiertos los siguientes ítems, de conformidad a lo establecido en el Arto. 42, inciso a), de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", por no presentarse oferta:

1. Ítem No. 09: Mecate plástico de 3/8 de grosor, 230 metros de largo, color azul.
2. Ítem No. 44 Cinta de mantequilla color rojo de 1/2" pulgada de ancho.
3. Ítem No. 70 Libretas rayadas 6x8 3/8 in, de 140 hojas
4. Ítem No. 84 Papel cartulina de Lino color Biege.
5. Ítem No. 85 Cartulina Lino color Blanco, tamaño carta, gramaje de 230 gramos.
6. Ítem No. 99: Libretas amarillas con espiral, contraportada rígida, cubierta duradera, papel bond pesado, tamaño 6x8 3/8" (15.2 x 21.2 cm) de 140 hojas desprendibles.
7. Ítem No. 120 Toner para Impresora Samsung ML-1740 (ML-1710 D/SEE)
8. Ítem No. 140 Té de frutas de 680 gramos.

QUINTO: Se declaran desiertos los siguientes ítems, de conformidad a lo establecido en el Arto. 42, inciso b), de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", por razones técnicas:

1. Ítem No. 51: Porta tarjeta de presentación plástico de 25 hojas (hojas con 4 depósitos cada una), forma rectangular, color negro.
2. Ítem No. 126: Toner HP 6 L
3. Ítem No. 141: Pastilla ambientadora para baño, de 26 g.
4. Ítem No. 142: Jabón para lavar traste en panita, contenido 270 gramos.
5. Ítem No. 143: Jabón líquido para manos, de 220 o 221 ml.
6. Ítem No. 150: Tenedor descartable, color blanco, tamaño 14.5 cm de alto.
7. Ítem No. 151: Cucharas descartables, color blanco, tamaño 14.5 cm de alto.

SEXTO: Para los bienes suministrados por los Oferentes: Andrea del Carmen Velásquez Gaitán (Distribuidora La Universal) y Librería y Distribuidora Jardín, S.A. (LYDIJA, S.A.), respectivamente, el plazo de entrega es de diez días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra y para los bienes suministrados por el Oferente Douglas Espinoza Quiroz Comercial Sociedad Anónima (DEQCO, S.A.), es inmediato.

SEPTIMO: Se designan a la Dirección General de Extensión y Calidad de la Atención, Adquisiciones y Asesoría Legal, como las instancias encargadas de dar seguimiento a la ejecución del contrato.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diez. **SONIA CASTRO GONZALEZ**, MINISTRA DE SALUD

Reg. 746 - M. 494973 - Valor C\$ 1,140.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. LR-04-01-2011

"Contratación de Supervisor Externo para el Proyecto de Construcción del Centro de Salud Leonel Rugama de Estelí".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 12-2011, invita a consultores individuales autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus hojas de vida para la "Contratación de Supervisor Externo para el Proyecto de Construcción del Centro de Salud Leonel Rugama de Estelí"; esta contratación será financiada con recursos del Tesoro.

La consultoría tendrá una duración de seis (06) meses calendario de dedicación completa y exclusiva a esta consultoría.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del

Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día viernes 14 de enero hasta el viernes 04 de febrero de 2011, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día lunes 24 de enero de 2011 hasta las 10:00 a.m., en las oficinas de la División de Adquisiciones del Minsa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones15@minsa.gob.ni.

Los consultores deberán proporcionar información que indique que están cualificados para desarrollar la consultoría (Currículum Vitae con sus respectivos soportes: Títulos, certificados, reconocimientos, constancias laborales, etc.; descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Se requiere que los consultores indiquen en sus hojas de vida en la descripción de la experiencia profesional las fechas de inicio (mes y año) y las fechas de terminación (mes y año) de los trabajos desarrollados. Los consultores deberán incluir en su documentación el certificado de proveedores del Estado "vigente"

La selección estará basada en las calificaciones del consultor. Solamente al consultor mejor calificado se le solicitará la presentación de una propuesta técnica y financiera, sobre las cuales se negociará el contrato.

La documentación se recibirá el día Lunes 07 de febrero de 2011 hasta las 9:00 a.m. en las oficinas de la División de Adquisiciones.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289-4300; 2289-1572:
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. LR-05-01-2011

"Contratación de supervisor externo del proyecto Rehabilitación Hospital Bertha Calderón"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 13-2011, invita a consultores individuales autorizados en nuestro país para ejercer la actividad de supervisión y/o construcción de obras verticales e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus hojas de vida para la "Contratación de supervisor externo del proyecto Rehabilitación Hospital Bertha Calderón"; esta contratación será financiada con recursos del Tesoro.

La consultoría tendrá una duración de cuatro (04) meses calendario de dedicación completa y exclusiva a la consultoría.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día 14 de Enero de 2011 hasta el día 04 de Febrero de 2011, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 m. y

a la vez, se podrá adquirir en la página Web www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día **Lunes 24 de Enero del año 2011, hasta las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MINSa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones15@minsa.gob.ni.

Los consultores deberán proporcionar información que indique que están cualificados para desarrollar la consultoría (Currículum Vitae con sus respectivos soportes: Títulos, certificados, reconocimientos, constancias laborales, etc.; descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Se requiere que los consultores indiquen en sus hojas de vida en la descripción de la experiencia profesional las fechas de inicio (mes y año) y las fechas de terminación (mes y año) de los trabajos desarrollados. Los consultores deberán incluir en su documentación el certificado de proveedores del Estado "vigente" y la licencia de operación del MTI actualizada para ejercer la actividad de supervisión y construcción de obras verticales.

La selección estará basada en las calificaciones del consultor. Solamente al consultor mejor calificado se le solicitará la presentación de una propuesta técnica y financiera, sobre las cuales se negociará el contrato.

La documentación se recibirá el día **Lunes 07 de Febrero del año 2011 hasta las 10:00 a.m.** en las oficinas de la División de Adquisiciones.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2289-4300, 2289-1572; Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

**CONVOCATORIA A
LICITACION RESTRINGIDA No. LR-06-01-2011**

"Supervisión de Rehabilitación Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **18-2011**, invita a "**Consultores Individuales**" autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus hojas de vida para la "**Supervisión de Rehabilitación del Hospital Luis Felipe Moncada de San Carlos**"; esta contratación será financiada con Recursos del Tesoro/Alivio BID.

La consultoría tendrá una duración de diez (10) meses calendarios, de dedicación completa y exclusiva a esta consultoría.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del día **viernes 14 de Enero de 2011 hasta el día viernes 04 de Febrero de 2011**, en días hábiles, de las 8:30 a.m. a las 12:00 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB

www.nicaraguacompra.gob.ni en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

No se efectuará reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, las solicitudes de aclaraciones al mismo se recibirán a más tardar el día **Lunes 24 de enero de 2011 hasta las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Minsa, o bien enviadas al correo adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni o al fax 2289-4300.

Los consultores deberán proporcionar información que indique que están cualificados para desarrollar la consultoría (Currículum Vitae con sus respectivos soportes: Títulos, certificados, reconocimientos, constancias laborales, etc.; descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Se requiere que los consultores indiquen en sus hojas de vida en la descripción de la experiencia profesional las fechas de inicio (mes y año) y las fechas de terminación (mes y año) de los trabajos desarrollados. Los consultores deberán incluir en su documentación el certificado de proveedores del Estado "vigente" y la licencia de operación del MTI actualizada para ejercer la actividad de supervisión y construcción de obras verticales.

La selección estará basada en las calificaciones del consultor. Solamente al consultor mejor calificado se le solicitará la presentación de una propuesta técnica y financiera, sobre las cuales se negociará el contrato.

La documentación se recibirá a más tardar el día **Lunes 07 de Febrero de 2011 hasta las 10:00 a.m.** en las oficinas de la División de Adquisiciones o bien pueden ser remitidos vía correo electrónico a la dirección adquisiciones@minsa.gob.ni con copia a adquisiciones13@minsa.gob.ni

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 2984300-2895225; Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, 14 de Enero de 2011

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-07-01-2011
"REHABILITACIÓN DE TECHOS HOSPITAL LUIS FELIPE
MONCADA"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial N° **17-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el "**REHABILITACIÓN DE TECHOS HOSPITAL LUIS FELIPE MONCADA**"; esta adquisición será financiada con Fondos de las Rentas del Tesoro y su plazo de ejecución es de **90 días calendarios**.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del **14 de Enero** hasta un día antes de la presentación de las ofertas, de las 08:30 a. m. a las 12:00 Meridiano. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ **500.00** (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día **25 de Enero del 2011 a las 11:00 A.M.** El lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. Al momento de presentar su oferta el oferente deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de la obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día **28 de Enero del 2011** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las **09:00 a.m.**

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en córdobas**, en las **Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud**, de las **10:00 a las 10:30** de la mañana del día **28 de Febrero del 2011**. En el Acto de Apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las **10:35 a.m.** el día **28 de Febrero del año 2011**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación. Managua, 14 de Enero del 2011.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 676 - M. 270664 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA DECLARANDO
DESIERTA LA LICITACION RESTRINGIDA No. 24-2010
"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - COSUDE"

RESOLUCIÓN No 01-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000)

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No.49-2010-2011, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez, para evaluar y recomendar la Licitación Restringida No. 24-2010 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - COSUDE", conforme el **Arto. 42 inciso b)** de la Ley de Contrataciones del Estado,

recomendó a esta Autoridad DECLARAR DESIERTA la Licitación Restringida No. 24-2010, por exceder la disponibilidad presupuestaria.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación establecida por el comité de Licitación, observando que se cumple con las Normas establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado. Ya que el monto de la única Oferta excede la Disponibilidad Presupuestaria para este Proceso por lo que el Crédito no es suficiente para contratar.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede Declarar Desierta una Licitación, por razones que exceda la disponibilidad presupuestaria; por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 24-2010, "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - COSUDE**", contenidas en Acta de Comité de Licitación Restringida No. 24-2010, del 28 de diciembre del dos mil diez.

b) Se Declara Desierta la Licitación Restringida No. 24-2010, "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - COSUDE**", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y III de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil once. **Lic. Loyda García Obando**, Directora Ejecutiva - INATEC.

Reg. 535 - M. 494662 - Valor C\$ 95.00

Dirección de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO 2011

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2011.

| No. Proceso | Descripción de la Contratación | Modalidad de Contratación (Tipo) | Fuente de Financiamiento | Fecha de Publicación |
|---------------|--|----------------------------------|--------------------------|----------------------|
| OBRAS | | C\$ 26,000,000.00 | | |
| | CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION, ECONOMIA Y COMPUTACION CHICHIGALPA-INATEC | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 17/01/2011 |
| | CONSTRUCCION II ETAPA DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NANDAIME, GRANADA - INATEC | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 19/01/2011 |
| | REHABILITACION CENTRO EDUCATIVO TECNICO AGROPECUARIO JALAPA, NUEVA SEGOVIA | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 24/01/2011 |
| | REHABILITACION Y AMPLIACION CENTRO EDUCATIVO TECNICO AGROPECUARIO CHINANDEGA - INATEC | Licitación por Registro | Fondos Nacionales | 26/01/2011 |
| | REHABILITACION Y AMPLIACION INSTITUTO TECNICO FORESTAL SANTA CRUZ, ESTELI | Licitación Pública | Fondos Nacionales | 31/01/2011 |
| | REHABILITACION Y AMPLIACION CENTRO EDUCATIVO TECNICO AGROPECUARIO MUY MUY, MATAGALPA | Licitación Pública | Fondos Nacionales | 02/02/2011 |
| | REHABILITACION Y AMPLIACION DEL INSTITUTO NACIONAL MANUEL OLIVARES, MANAGUA | Licitación Pública | Fondos Nacionales | 07/02/2011 |
| BIENES | | C\$ 171,431,345.30 | | |
| | Adquisición de Cableado Estructurado para CFP | Licitación Pública | Fondos Propios | 15/08/2011 |
| | Adquisición de Bienes para "Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua" | Licitación Pública | Gobierno de España | 18/01/2011 |
| | Adquisición de Equipos de Computación - COSUDE | Licitación Restringida | Gobierno de Suiza | 25/01/2011 |
| | Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Leche | Licitación Restringida | Fondos Propios | 31/01/2011 |
| | Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Carne | Licitación por Registro | Fondos Propios | 31/01/2011 |

| | | | | |
|----------------------------|--|-------------------------|---------------------------|------------|
| | Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Frutas y Vegetales | Licitación Restringida | Fondos Propios | 31/01/2011 |
| | Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina I Trimestre | Licitación Restringida | Fondos Propios | 03/02/2011 |
| | Adquisición de Equipos Semi Agroindustrial para Procesamiento de Cereales | Licitación Restringida | Fondos Propios | 07/02/2011 |
| | Adquisición de Bienes de las Áreas Tecnológicas de Soldadura, Electricidad, Electrónica y Energías Renovables para el Proyecto NIC023. | Licitación Pública | Gran Ducado de Luxemburgo | 22/02/2011 |
| | Adquisición de Gabinete para Servidor | Licitación Restringida | Fondos Propios | 11/03/2011 |
| | Adquisición de Bañía de Expansión de Discos Duros para SAN | Licitación Restringida | Fondos Propios | 25/03/2011 |
| | Adquisición de Uniformes | Licitación Restringida | Fondos Propios | 13/04/2011 |
| | Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular INATEC Central | Licitación por Registro | Fondos Propios | 27/06/2011 |
| | Adquisición de Vehículos | Licitación por Registro | Fondos Propios | 23/08/2011 |
| | Adquisición de Juguetes | Licitación Restringida | Fondos Propios | 20/10/2011 |
| | Adquisición de Granos Básicos para Purísima | Licitación Restringida | Fondos Propios | 28/10/2011 |
| | Adquisición de Cantatas Navideñas | Licitación Restringida | Fondos Propios | 25/10/2011 |
| SERVICIOS GENERALES | | | CS 5,718,509.43 | |
| | Contratación de Impermeabilización de Losa de Tres Módulos de INATEC Central | Licitación Restringida | Fondos Propios | 08/02/2011 |
| | Contratación de Reparación de Techo en Bodega de INATEC Central | Licitación Restringida | Fondos Propios | 09/02/2011 |
| | Contratación de Internet y Enlace de Datos | Licitación por Registro | Fondos Propios | 12/07/2011 |
| | Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT | Licitación Restringida | Fondos Propios | 05/09/2011 |
| | Contratación de Póliza Contra Incendio de Cuatro Centros | Licitación Restringida | Fondos Propios | 05/10/2011 |
| | Contratación de Pólizas de Fidelidad | Licitación Restringida | Fondos Propios | 05/09/2011 |

Disponible en el portal www.nicaraguaconpra.gob.ni

Lic. Dámaso Vargas Loatiga
Director Ejecutivo
INATEC

Managua, 7 de Enero del 2011.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. 16165 – M. 0162733 – Valor C\$ 4,640.0000

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 249-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, veinte de Mayo del año dos mil diez. Las nueve y cincuenta y un minuto de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia presentada por el **Señor SATURNINO MIRANDO CERRATO HODGSON**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que el Señor **SATURNINO MIRANDO CERRATO HODGSON**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **SATURNINO MIRANDO CERRATO HODGSON**, la

Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-036**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Radio Sendas de Luz**”, **utilizando la frecuencia 101.7 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°40’12” Oeste y latitud 13°27’08 Norte**, teniendo como principal área de cobertura el poblado de **Plan de Grama (Jinotega) y alrededores con un radio de cobertura máximo de 19.5 Kms. desde la ubicación del transmisor.**

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

- a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

IV.- Notifíquese la presente Resolución al Señor **SATURNINO MIRANDO CERRATO HODGSON** para los fines de ley. Archívese.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 254-2010**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, veintiuno de Mayo del año dos mil diez. Las diez y veintisiete minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia presentada por el **Señor José Jorge Mojica Mejía en su carácter de Apoderado Generalísimo** de la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A.**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A.**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar a la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A.**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-040**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Radio 1**”, utilizando la frecuencia **101.9 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°18’32.7” Oeste y latitud 11°59’38.2 Norte**, teniendo como principal área de **cobertura la Región del Pacífico y Zona Central de Nicaragua**.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del

promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

IV.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa **TELEVISORA NICARAGUENSE, S. A.** para los fines de ley. Archívese.

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 255 - 2010**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009.

VISTOS, RESULTA

Con fecha catorce de los corrientes, la empresa **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A.**; introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A.**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la empresa **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A.**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

| NUMERO SOLICITADO | DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA |
|-------------------|--|
| 1-800 1801 | Servicio de cobro revertido automático |

II.- La empresa **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A.**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **UNILEVER DE CENTROAMERICA, S. A.**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veintidós minutos de la mañana del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diez. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 15609

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **343**, se encuentra la Resolución No. **1370-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1370-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintinueve de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PASTORES UNIDOS COSTA SUR NAGAROTE, R.L., (COMPAC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Nagarote, departamento de León. Se constituye a las once de la mañana, del día veinticinco de septiembre del año dos mil diez. Inicia con veintiún (21) Asociados, dieciséis (16) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$21,000.00 (veintiún mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$5,250.00 (cinco mil doscientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso

d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL PASTORES UNIDOS COSTA SUR NAGAROTE, R.L., (COMPAC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **MARIO ANTONIO CARRION CORNAVACA**; Vicepresidente: **ERNESTO ANTONIO CRUZ ZAPATA**; Secretaria: **JAQUELINE YASMINA PAIZ LOPEZ**; Tesorero: **SANTOSEDUARDO GAITAN MORENO**; Vocal: **DARLYNG SUSANA MENDOZA RIVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg. 15610

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **343**, se encuentra la Resolución No. **1371-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1371-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha del veintinueve de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES 10 DE AGOSTO DE PALACAGUINA, R.L., (COMMAP, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad de Malaladera, municipio de Palacagüina, departamento de Madriz. Se constituye a la una de la tarde, del día once de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintiséis (26) Asociadas, cero (0) hombres y veintiséis (26) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,200.00 (cinco mil doscientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,300.00 (un mil trescientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MUJERES 10 DE AGOSTO DE PALACAGUINA, R.L., (COMMAP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **CLEOTILDE SOTO VARGAS**; Vicepresidenta: **ALEYDA AUXILIADORA ACEVEDO HURTADO**; Secretaria: **LUISA AMANDA ZELAYA REYES**; Tesorera: **AUDILIA DEL CARMEN GARCIA ACEVEDO**; Vocal: **ROSA ARGENTINA RODRIGUEZ FAJARDO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg. 15611

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 124** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 492-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 492-2010, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, la una y cuarenta

minutos de la tarde; con fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ULISES RODRIGUEZ, R.L.**, con domicilio social en la comunidad San José del Rodeo, comarca Mirafior, municipio de Estelí, Departamento de Estelí. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad se encuentra registrada en Acta No. 028, inscrita en los folios 076 al 079, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, del día veintitrés de julio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO ULISES RODRIGUEZ, R.L.**, la que en lo sucesivo se denominará: **COOPERATIVA MULTISECTORIAL ULISES RODRIGUEZ, R.L.**, Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15612

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 124** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 493-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 493-2010**, **REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde; con fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS MILLENIUM, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 047, inscrita en los folios 073 al 077, de Asamblea General de carácter ordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día cuatro de noviembre del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TAXIS MILLENIUM, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15613

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 124** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 494-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 494-2010**,

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las dos y diez minutos de la tarde; con fecha del dieciséis de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CESAR AUGUSTO SILVA, R.L.**, con domicilio social en la comunidad de Las Pilas, municipio de El Crucero, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 006, inscrita en los folios 007 al 009, de Asamblea General de carácter ordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día siete de abril del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CESAR AUGUSTO SILVA, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15614

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 125** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 495-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 495-2010**, **REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP)**, Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las dos y veinte minutos de la tarde; con fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MIGUEL ANGEL LOPEZ, R.L.**, con domicilio social en la comunidad de San Cayetano, municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 010, inscrita en los folios 023 al 024, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada el día cinco de agosto del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MIGUEL ANGEL LOPEZ, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg. 15615

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo

(INFOCOOP), en el **Folio 125** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 496-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 496-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las dos y treinta minutos de la tarde; con fecha del veintidós de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MULUKUKU, R.L., (COPAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mulukuku, Región Autónoma del Atlántico Norte. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 015, inscrita en los folios 060 al 062, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las once y treinta minutos de la mañana, del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MULUKUKU, R.L., (COPAM, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15616

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 125** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 497-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 497-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las dos y cuarenta minutos de la tarde; con fecha del veintidós de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXIS DE OCCIDENTE, R.L. (UNICOOTAXOC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, Departamento de León. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 014, inscrita en los folios 059 al 063, de Asamblea General de Delegados, de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las once de la mañana, del día seis de febrero del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXIS DE OCCIDENTE, R.L. (UNICOOTAXOC, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15617

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de

Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 125** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 498-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 498-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las tres de la tarde; con fecha del veintidós de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "HEROES Y MARTIRES DE MIRAFLOR", R.L.**, con domicilio social en el municipio de Estelí, Departamento de Estelí. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad se encuentra registrada en Acta No. 018, inscrita en los folios 124 al 138, de Asamblea General de carácter ordinaria, que fue celebrada a las ocho y cuarenta minutos de la mañana, del día treinta y uno de octubre del año dos mil nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad a la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS "HEROES Y MARTIRES DE MIRAFLOR", R.L., que en lo sucesivo se denominará: UNION DE COOPERATIVAS HEROES Y MARTIRES DE MIRAFLOR, R.L., (UCA MIRAFLOR, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15618

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 126** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 499-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 499-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta y dos minutos de la tarde; con fecha del veintitrés de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "GRACIAS A DIOS", R.L.**, con domicilio social en el municipio de Mateare, Departamento de Managua. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad se encuentra registrada en Acta No. 036, inscrita en los folios 096 al 101, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las cuatro de la tarde, del día diez de julio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos y cambio de actividad a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL "GRACIAS A DIOS", R.L., que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION "GRACIAS A DIOS", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15619

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 126** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 500-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 500-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las dos y treinta minutos de la tarde; con fecha del veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MAXIMILIANO ZAMORA, R.L., (COMAXZA, R.L.)**, con domicilio social en la localidad de Pueblo Nuevo, municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 023, inscrita en los folios 073 al 078, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día quince de mayo del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MAXIMILIANO ZAMORA, R.L., (COMAXZA, R.L.)** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15620

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total** de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el **Folio 126** se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 501-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN NO. 501-2010**, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, (INFOCOOP), Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las tres de la tarde; con fecha del veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA PRODUCCION "EL TRIANGULO", R.L.**, con domicilio social en la comunidad Tiguilotada, municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 005, inscrita en los folios 008 al 010, de Asamblea General de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde, del día veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) y 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499), **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA PRODUCCION "EL TRIANGULO", R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

ALCALDIAS

Reg. 531 - M. 494669 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA DE MANAGUA**AVISO DE LICITACIÓN N° 04/2011**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

| N° | LICITACION | N° de Licitación | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | FECHAS | | |
|----|--|------------------|---------------------------|------------------------------|------------------------------------|---|
| | | | | Venta PByC | Visita al sitio | Presentación y Apertura de Ofertas |
| 1. | Obras de drenaje pluvial, AHE Arges Sequeira | 045/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 09:00 AM | El 22 de febrero 2011 a las 09:00:00 a.m. |
| 2. | Construcción de muro de contención y obras biológicas (zacate vetiver) B° Sierra Maestra | 046/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 10:00 AM | El 22 de febrero 2011 a las 10:00:00 a.m. |
| 3. | Estabilización de ladera, construcción de muro de contención, rampa, Comarca Nejapa | 047/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a la 01:00 PM | El 22 de febrero 2011 a las 11:00:00 a.m. |
| 4. | Mejoramiento vial, B° La Esperanza | 048/2011 | Pública | El 14 y 17 de enero del 2011 | El 19 de enero 2011 a las 03:00 PM | El 22 de febrero 2011 a las 02:00:00 p.m. |

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 744 - M. 270665 - Valor C\$ 95.00

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**ACUERDO DE RECTORIA**

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en uso de sus facultades que le confiere el Arto. 12, incisos a los Estatutos de la Universidad, el Arto. 4, numeral 2 y Arto.12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y los Artos. 25, inciso c, de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 34-2010, del dos de Febrero del año dos mil diez, para “**REHABILITACION SISTEMA ELECTRICO SECTOR SUR OESTE Y PORTON NORTE RECINTO CENTRAL (FASE I)**”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 3-2010, “**REHABILITACION SISTEMA ELECTRICO SECTOR SUR OESTE Y PORTON NORTE RECINTO CENTRAL (FASE I)**”. Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta presentada como la mejor conviene a los intereses de la UPOLI y se observó además que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 3-2010, “**REHABILITACION SISTEMA ELECTRICO SECTOR SUR OESTE Y PORTON NORTE RECINTO CENTRAL (FASE I)**”, contenidas en Acta de Evaluación de Ofertas del día dieciséis de Diciembre del año dos mil diez.

b) Se adjudica la Licitación No. 3-2010, “**REHABILITACION SISTEMA ELECTRICO SECTOR SUR OESTE Y PORTON NORTE RECINTO CENTRAL (FASE I)**” al oferente de nombre: CONSORCIO SINSA-PROYELSA, hasta por la suma de C\$ 215,181.40 (Doscientos quince mil ciento ochenta y uno, con cuarenta centavos)

c) Autorizar a la Dirección Administrativa a preparar el debido contrato para que el Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), en nombre y representación de esta entidad lo firme junto con el oferente adjudicado.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez. **EMERSON PÉREZ SANDOVAL, RECTOR UPOLI.**

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12967 – M. 0036252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 611 Página 306 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CRISTÓBAL NOEL HERRERA NUÑEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, veintitrés de junio del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12968 – M. 0036258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 698 Página 349 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROBERTO ISIDRO CARDOZA TORREZ, natural de San Isidro, Departamento de Matagalga, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de abril del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12969 – M. 0036272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 111, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NANCY DEL CARMEN SUAREZ BARRERA, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12970 – M. 0036290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 269, Tomo VIII,

del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REINA LUCIA ROCHA FEMENIAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Dra. Esmeralda Espinoza Salas. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12971 – M. 0036247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 491 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVANA DE LA CONCEPCIÓN VELASQUEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg. 12972 – M. 0036260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 6 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS DIONEDIS ORTIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. Director.

Reg. 12973 – M. 0036286 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua - POR CUANTO:

YOLANDA GAITAN MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12974 – M. 0036242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 140 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANELINA CASCO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12975 – M. 0036257 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 142 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE LUIS MENDOZA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de junio del 2010. Directora.

Reg. 13039 – M. 0036308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 424 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA BLASINA PAREDES NARVAEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12976 – M. 0036237 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 401 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PETRONA IRENE ANDINO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12977 – M. 0036254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 133 Partida No. 263 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JENIFER MEYLING SILVA RODRÍGUEZ, natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del 2010. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 12978 – M. 0036233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 128 Asiento N° 265, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

TANIA ROSIBEL SOLIS DESAYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 12979 – M. 0036280 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3478 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NUBIA LEONOR ESPINOZA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12980 – M. 0036298 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 290, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

PEDRO IVAN GOMEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13038 – M. 0036303 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 269, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ALMA NUBIA CHAVARRIA SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Lic. Omar Antonio Castro La Secretaría General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 13040 - M 0036307 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad “Martín Lutero”, (UML), Por este medio certifica: Que bajo el Folio 24, No. 69, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

NORMAN ALFONSO AGUILAR LACAYO, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO**, le extiende el título de **Licenciado en Derecho**, Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de julio del año 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 13041 - M 0036325 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 233, Tomo I Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR NAVARRETE MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de diciembre del 2001. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de agosto del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12981 - M.- 0036267 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 125 en el Folio 125 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 125. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MURIEL CRISTINA NOGUERA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 125, Folio 125, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

Reg. 13058 - M.- 0036305 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 136 en el Folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 136. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

AMADO TADEO VANEGAS PAVON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

Reg. 13053 – M. 0036326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 472 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA YESCAS MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 13054 – M. 0036331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BISMARCK FRANCISCO OVIEDO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13055 – M. 0036336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA GEMA ZULEIKA MEZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Fisiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 13056 – M. 0036337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 212 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LINDSAY NINOSKA MEZA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2007. Directora.

Reg. 13057 – M. 0036335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSSANA PEREZ GARAY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12993 – M. 0036368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO DAVILA MONGE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12994 – M. 0036351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAFAELA DEL CARMEN ALTAMIRANO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12995 – M. 0036367 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PATRICIA GUADALUPE CARDOZA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12996 – M. 0036369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS YAMIL PALACIOS MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12997 – M. 0036391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 463 Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AURA FRANCIS ALVARADO CARDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. Directora.

Reg. 12998 – M. 0036382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMON HUMBERTO RUIZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12999 – M. 0036383 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIO JAVIER COREA NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 13000 – M. 0036350 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZORAIDA MARIA GARCIA LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 486 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZORAIDA MARIA GARCIA LINDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13001 – M. 0036355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMY CRISTINA PERALTA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13002 – M. 0036398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 371 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA MARIA MAYORGA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 30 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 13045 – M. 0036327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2347 Página 033 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILVIO ANTONIO HERNANDEZ POTOY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13003 – M. 0036373 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2083 Página 262 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA JOSE CASTRO ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13004 – M. 0036374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2553 Página 088 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO RODRÍGUEZ OCON, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres

Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 13005 – M. 0036372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 005, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BIELKA LINNETT OBANDO BRIZUELA, natural de Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13006 – M. 0036379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 04, Página 289, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA MARIANA HERNANDEZ MONTROYA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13007 – M. 0036371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 005, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YELENA DUARTE SANDOVAL, natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortíz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 13047 – M. 0036322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 24 Página 12 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

MARCELO JOSE GONZALEZ ASTACIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura. POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio de dos mil tres. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de junio de dos mil tres. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13046 – M. 0036316 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0825 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

WELLDYS ANATONY PALACIOS MAYEN, natural de Nueva Guinea, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13008 – M. 0036354 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0765 Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA AMADOR AVENDAÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13009 – M. 0036359 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0783 Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CELINDA MARCELA CERDA SALAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13010 – M. 0036375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0780 Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

HARVIN YASSIR CASTELLON CARRANZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13025 – M. 0036360 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1385, Folio 363, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

RODOLFO ANTONIO SOLIS PADILLA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2009. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13043 – M. 0036347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 1706 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BLANCA JOHANA ARBIZU BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13026 – M. 0036362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 1717 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ERICK ALEJANDRO GAITAN QUANT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 13027 – M. 0036384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 122 página 122 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica, que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

RAMON ARMANDO MEJIA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos del pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diez. - El Director General EIAG, Padre: Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General EIAG, Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Es conforme. Rivas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez. – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. 13028 – M. 0036349 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 308 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA SAMARIA TRAÑA BAHARET, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes mayo del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 20 de mayo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 13029 – M. 0036402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 23 Asiento 66, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT”** **POR CUANTO:**

RICARDO JOSE ALVAREZ LOPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de

Ciencias de Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Informática y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de marzo de 2010. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez; y Secretaria General, Norma Rivas de Miranda..

Es conforme al original. Managua, 12 de marzo de 2010. Msc. Norma Rivas de Miranda., Secretaria General.

Reg. 13030 – M. 0036378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3376 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

KAREN MARIA SOZA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13042 – M. 0036313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 417 Folio 012 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

GUSTAVO PASCUAL SALAZAR SUAREZ, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 13044 – M. 0036340 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 384 Página 192 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ONRY GABRIEL CONTRERAS RODRÍGUEZ, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Carolina López Argüello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 13048 – M. 0036312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 585 Página 293 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

GEYSEL GRACIELA GARCIA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil nueve. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes noviembre de dos mil nueve. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 13049 – M. 0036309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 047 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA MARIA ZELAYA ARAUJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 2 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13050 – M. 0036310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 101-102 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELIN RAQUEL RUGAMA FRANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 13051 – M. 0036344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 491, Tomo IX, Partida 6596 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

MAGALY JOSEFA URBINA URBINA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de mayo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 13052 – M. 0036330 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 20 Tomo X Partida 6685 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

ESCARLETH SUYEN O’CONOR ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.